

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES Y PARTICULARES

LICITACIÓN PRIVADA  
N° 13/2023

PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA CONTABLE EXTERNA  
Y ASESORAMIENTO IMPOSITIVO PARA EL ENTE DE LA  
MOVILIDAD DE ROSARIO"

Presupuesto Oficial: Pesos Ocho millones Ochocientos dieciséis mil (\$8.816.000.-)

Valor del Pliego: Pesos Veinte y Tres Mil Ochocientos Cinco (\$ 23.805.-)

Sellado de Impugnación: Pesos Diecisiete Mil Seiscientos treinta y Dos (\$17.632.-)

Hora tope para la presentación de ofertas: 12 de Enero del 2024 a las 10.00 hs.

Fecha y hora de apertura de ofertas: 12 de Enero del 2024 a las 11 hs.

Hora tope para compra de pliego: Hasta las 15.00 horas del día hábil anterior al fijado para la apertura.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario – Cafferata 702, 1er. Piso, CP S2002MBN, Rosario.

### ARTÍCULO 1º: OBJETO

El Ente de la Movilidad de Rosario llama a LICITACIÓN PRIVADA Nro 13/2023 para la "Contratación de Servicios de Auditoría Contable Externa y Asesoramiento Impositivo".

El servicio a contratar comprenderá lo detallado en el Anexo I adjunto al presente pliego.

Las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo I son mínimas y excluyentes.

Las ofertas que contengan prestaciones inferiores a las solicitadas serán rechazadas.

En todos los casos deberá atenderse a las características propias de lo enunciado a efectos de darle un tratamiento apropiado al momento de prestar el servicio.

### ARTÍCULO 2º: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El pliego de bases y condiciones para el presente llamado a licitación, podrá retirarse personalmente en dependencias del EMR, sito en calle Cafferata 702, 1er piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; previo depósito en cuenta corriente N° 20-6817/0 del Banco Municipal de Rosario. Podrá también acreditarse el pago del valor del pliego mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta de referencia, de titularidad del Ente de la Movilidad de Rosario, cuyo CBU es: 0650020701000000681707, y su CUIT: 33-70886463-9. Debiendo remitirse comprobante del mismo por vía correo electrónico en el plazo de 24 horas de efectuado a las direcciones [jfamoso0@rosario.gov.ar](mailto:jfamoso0@rosario.gov.ar) y [sfe0@rosario.gov.ar](mailto:sfe0@rosario.gov.ar) con el asunto: LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2023. Los pliegos podrán consultarse en el sitio Web: [www.emr.gob.ar/licitaciones](http://www.emr.gob.ar/licitaciones). Los ejemplares obtenidos de la página Web no serán aceptados como válidos para ofertar si no son acompañados con la constancia del depósito o transferencia del importe fijado como valor de venta. El plazo de venta de pliegos vence indefectiblemente el 11 de Enero del 2024 a las 15.00 Hs.

### ARTÍCULO 3º: CONSULTAS Y CIRCULARES

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a LICITACIÓN PRIVADA y hasta 5 (cinco) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Éstas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al EMR. Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta a través de circulares enumeradas correlativamente.

El EMR podrá emitir circulares aclaratorias por sí, respecto a disposiciones del Pliego. Todas las circulares que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Los oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo para ello concurrir obligatoriamente al EMR el día inmediato anterior a la apertura de ofertas a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. El EMR extenderá una constancia del cumplimiento de este requisito, la que deberá presentarse con la oferta.

Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura de las ofertas.-

#### ARTÍCULO 4º: JURISDICCIÓN-RECLAMACIÓN PREVIA-DOMICILIO

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del presente llamado a Licitación Pública deben estar precedidas por un reclamo administrativo previo, sin perjuicio de las demás instancias que legalmente correspondan, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario. Los oferentes deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Rosario, a los fines del presente llamado en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio del EMR, Cafferata 702, 1er. Piso de esta ciudad de Rosario. En los domicilios así constituido serán consideradas válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión de la presente Licitación.-

#### ARTÍCULO 5º: CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán concurrir como oferentes en la presente licitación todas las personas humanas o jurídicas, entidades cooperativas, constituidos conforme a la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial vigente y la Ley 20.337, matriculadas en el Consejo Profesional de Cs. Económicas de Rosario, con capacidad de obligarse en relación al objeto previsto en la licitación y conforme a la normativa nacional vigente. Los oferentes deberán contar con experiencia en materia de Servicios de Auditoría Contable Externa y Asesoramiento Impositivo conforme lo solicitado en el presente pliego acreditable durante los dos (2 años) previos al presente llamado.-

#### ARTICULO 6º: OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

Será obligación indeclinable de los oferentes poseer domicilio real y legal en la ciudad de Rosario, quedando automáticamente desestimadas las ofertas de aquellos oferentes no encuadradas en el presente requerimiento.-

#### ARTÍCULO 7º: ANTECEDENTES Y REFERENCIAS.

Para presentarse a la presente licitación, el oferente deberá contar con antecedentes y referencias comprobables de prestaciones de similares características, reservándose el Ente de la Movilidad de Rosario el derecho de efectuar las averiguaciones que considere necesarias para cotejar la información que detalle el oferente. A tales efectos, se acompañará, con los antecedentes y referencias, un número telefónico que identifique a la referencia consignada.-

#### ARTICULO 8°: CÒMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos que refiere el pliego serán computados como días corridos salvo que expresamente se establezca otra modalidad de cómputo.

#### ARTICULO 9°: PERÍODO DE PRESTACIÓN

El Servicio se prestará por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato, con opción por parte del Ente de la Movilidad de Rosario a ejercer una prórroga de hasta doce (12) meses más. Vencido el término de vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a simple requerimiento del EMR mediante notificación fehaciente, a continuar con la prestación del servicio por un plazo de hasta 45 días durante el cual seguirán rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato.

#### ARTÍCULO 10°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir a la presente Licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los que pertenezcan o hayan pertenecido a la planta municipal tanto en forma permanente como transitoria, contratada, por honorarios o retribución a terceros, personal de gabinete, autoridades, durante los dos últimos años previos al llamado a esta Licitación.
- c) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los suspendidos o inhabilitados en el Padrón de agentes de cobro y registro de sancionados de la Municipalidad de Rosario.
- e) Los condenados con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones de la Municipalidad de Rosario que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
- f) Quienes hubiesen sido sancionados con caducidad de concesiones, permisos y/o contratos en el ámbito nacional, provincial o municipal en los 10 años precedentes al llamado a esta Licitación.
- g) Quienes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario, el Banco Municipal de Rosario, o cualquier ente descentralizado municipal.
- h) Los sancionados y/o excluidos de la matrícula correspondiente a la incumbencia profesional que se solicita.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas se procederá al rechazo de la presentación.-

#### ARTÍCULO 11°: GARANTÍA DE LA OFERTA. FORMA, PLAZO Y MONTO

La garantía de la oferta deberá constituirse por el monto equivalente al 1% (Uno por Ciento) del presupuesto oficial para la presente licitación y el plazo establecido en el artículo 12 del presente pliego y formalizada mediante alguna de las siguientes alternativas:

- Dinero efectivo depositado en el Banco Municipal de Rosario, en cualquiera de sus casas y sucursales, a la orden del EMR.
- Fianza o aval bancario a satisfacción del EMR. A tal efecto el oferente, presentará conjuntamente con la propuesta una carta fianza por la cual una institución bancaria con casa central o delegación establecida en la ciudad de Rosario se constituye en fiadora solidaria, lisa y llana, y principal pagadora de las obligaciones asumidas por el oferente, renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, aceptando someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario.
- Seguro de Caución con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Además en caso de tratarse de seguros de caución se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Instituir al EMR como "Asegurado".
- b) Si se produjere la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio deberá contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y legislación vigente, dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48hs). Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados se procederá a rechazar in limine la oferta y en el caso de haberse suscripto contrato de adjudicación se podrá declarar la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

Para el caso de los oferentes que no resultaren adjudicatarios, la garantía de oferta les será devuelta.

#### ARTÍCULO 12º. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del acto licitatorio. Vencido dicho plazo, la oferta seguirá subsistente si no mediara comunicación expresa en contrario por el oferente.

#### ARTÍCULO 13º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser remitidas en sobre cerrado, sin membrete ni identificación alguna del oferente que la presente, ya sea personalmente o por correo, antes de las 10 hs. del día 12 de ENERO de 2024, en las instalaciones del EMR. El oferente se hace responsable en forma exclusiva de la remisión por correo si la recepción de la oferta resultare fuera de los horarios y plazos previstos. Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción. En dicho sobre se deberá indicar:

LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2023  
APERTURA: 12 DE ENERO DE 2024 A LAS 11.00 HS.  
OBJETO: PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA CONTABLE EXTERNA  
Y ASESORAMIENTO IMPOSITIVO PARA EL ENTE DE LA  
MOVILIDAD DE ROSARIO"

ARTÍCULO 14º: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

El oferente deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

14.1. Datos de identificación de oferente

- ) Nombre, razón social o denominación, domicilio real y teléfono, fijando domicilio a los fines legales en la ciudad de Rosario.
- ) En caso de ser el oferente una persona jurídica deberá acompañar copia certificada del contrato y/o estatuto social debidamente inscripto en el registro correspondiente, si correspondiere.
- ) Las ofertas formuladas por personas jurídicas deberán ser suscriptas por los titulares y/o directivos de la misma quienes deberán encontrarse matriculados en el Consejo Profesional de Cs. Económicas de Rosario.
- ) Nómina de los profesionales con indicación de matrícula y antigüedad en el ejercicio profesional que prestarán los servicios requeridos.

14.2. Recibo de la compra del Pliego de Bases y Condiciones.

14.3. Pliego de Bases y Condiciones

Un ejemplar completo de este Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Circulares aclaratorias, debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el titular o representante legal con poder suficiente para tal fin.

14.4. Comprobante de Circulares Aclaratorias

Comprobante que acredite haber tomado conocimiento de todas las circulares aclaratorias si éstas hubiesen sido emitidas.

14.5. Constancia de Matrícula Profesional vigente extendida por el Consejo de profesionales en Ciencias Económicas de la ciudad de Rosario y de no encontrarse excluido ni suspendido de la misma. En caso de asociaciones y/o personas jurídicas se deberán acompañar las constancias correspondientes a los profesionales que prestarán los servicios profesionales requeridos.

14.6. Declaración Jurada de los ítems que seguidamente se detallarán, conforme al modelo que se adjunta en Anexo III.-

a) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de la presente Licitación privada.

b) Declaración jurada de no pertenecer a la planta del personal permanente municipal, tanto en forma permanente como transitoria, contratado por honorarios y retribución a terceros, personal de gabinete y/o autoridades, durante los dos últimos años previos al llamado a esta Licitación.

c) Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.

d) Autorización expresa al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

e) Declaración jurada de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.

f) Declaración jurada en la que se exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 10.

#### 14.7. Antecedentes y referencias

Antecedentes del oferente en prestaciones similares al objeto de la presente Licitación PRIVADA Indicando período, año, cliente y datos de referencia del cliente.

#### 14.8. Plan de Trabajo

Deberá presentar un plan de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de Servicios del presente.

#### 14.9. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales

- J) Constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales. El oferente deberá presentar el formulario correspondiente, en caso de encontrarse exento en su actividad o con un tratamiento impositivo distinto al general según el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.
- J) El Formulario 1276 el cual permite a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos realizar una Declaración Jurada para los Agentes de Retención y/o Percepción de dicho impuesto, comunicando la condición de sujeto exento y/o la alícuota que tiene la actividad que desarrollan, conforme a los dispuestos por las normativas fiscales vigentes.
- J) Constancia de cumplimiento fiscal (libre deuda), extendida por API.
- J) En el caso de que el contribuyente se encuentre inscripto en convenio multilateral, además de la constancia de inscripción en tal convenio, deberá incluir la jurisdicción de Santa Fe. De no estar dado de alta, en dicha jurisdicción, se aplicará el procedimiento correspondiente.
- J) Libre deuda DREI por el tributo municipal de la ciudad de Rosario. En los casos que los oferentes no posean actividad comercial y/o inmuebles de su propiedad en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe deberán realizar una declaración jurada respecto de esta situación.

En el caso que no se otorgue un libre deuda, deberá acompañar una certificación que acredite estar acogido con anterioridad al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio y/o convenio de pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes y/o en su defecto se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por autoridad competente de donde surja que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la propuesta.

14.10. Oferta económica: Se deberá ofertar por la totalidad de las tareas descriptas en Anexo I adjunto.

14.11. Empadronamiento de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario (P.A.C): todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERA iniciar el trámite de inscripción el cual deberá estar finalizado al momento de ADJUDICACION, caso contrario quedará desestimada la oferta.



Para incorporarse al padrón de agentes de cobro, deberá completar el formulario Web ingresando: [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar) (tramites on-line) – Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C) Y escaneando la documentación requerida. –

14.12. Constancia emitida por el Registro de Procesos Universales de no encontrarse incurso en Concurso ni Quiebra en la provincia de Santa Fe, y/o Registro de Juicios Universales en la C.A.B.A. o el resto del país.

14.13. El oferente deberá en su oferta especificar una casilla de correo electrónico, que será el canal válido y obligatorio a los fines de la comunicación y notificaciones.

14.14. Conocimiento en el sistema informático "Holistor sueldos y jornales", el cual es utilizado por el EMR.

Tanto la oferta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmada en todos sus folios por el titular o representante legal del oferente, con sello y/o aclaración de firma y cargo, adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas sus hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por un índice detallado y foliado.

#### ARTICULO 15°: FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán cotizar el precio mensual por la prestación del servicio, teniendo en cuenta el pliego de condiciones generales y particulares y el Anexo I adjunto, expresando el valor en pesos e incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con un máximo de dos decimales, indicando la alícuota utilizada en IVA, siendo el EMR exento ante este gravamen.

Dentro del precio presupuestado quedarán comprendidos todos los costos del servicio que tenga el Adjudicatario.-

#### ARTICULO 16. RESERVA.

El EMR hace reserva expresa de:

- a. Rechazar las ofertas.
- b. Declarar desierta la Licitación o dejar sin efecto la misma;
- c. Declarar nula la Licitación si el acto licitatorio hubiere tenido vicios.
- d. Aumentar o disminuir en un más o menos 20 % (Veinte por ciento) el monto total del contrato. En tal caso, los importes a abonar o reducir de las retribuciones, o pagos correspondientes serán en la proporción aumentada o disminuida, en base a los valores ofertados y que sirvieron de base para la adjudicación. El ejercicio de esta facultad por parte del EMR no dará

lugar a rescisión ni resolución del contrato, ni derecho a reclamo alguno por los costos que hubiese incurrido el oferente.

En ningún caso, los oferentes podrán reclamar el reconocimiento de gastos incurridos en la presentación de las ofertas o cualquier tipo de pretensión de ingreso futuro derivado de las expectativas que hubiere generado la realización de la presente licitación.

#### ARTÍCULO 17º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el sólo hecho de presentación de una oferta, se considera que se han consentido las bases y condiciones de la presente Licitación, razón por la cual el oferente renuncia a invocar a su favor con posterioridad errores que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones detalladas en el presente.-

#### ARTICULO 18º: FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al prestador, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia.

#### ARTÍCULO 19º: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán abiertas en el lugar y hora designados a tal fin con intervención del personal responsable que determine el EMR y en presencia de los interesados que concurren. Se procederán a abrir los sobres, se anunciará la cantidad de ofertas recibidas y el contenido de cada una de ellas. Sin perjuicio de ello, el día siguiente hábil posterior al acto de apertura, las ofertas serán puestas a disposición en el EMR, a fin de que todos los oferentes puedan examinarlas y presentar las impugnaciones que estimen procedentes dentro de los términos establecidos por normas vigentes. No se considerarán las ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de la misma.

#### ARTÍCULO 20º: IMPUGNACIONES

La formulación de impugnaciones se realizará conforme al siguiente procedimiento, el que se establece en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 2650/80:

- ) Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin al EMR, pudiendo dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes.

- ) Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito, adjuntando el sellado correspondiente, exponiendo en forma separada y clara las razones de hecho y derecho en que se fundan.
- ) Las impugnaciones a las propuestas de terceros o al acto licitatorio no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de fundamentación que a juicio del EMR hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quien las haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta.

#### ARTÍCULO 21º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS – ADJUDICACION

La adjudicación recaerá sobre aquella oferta que haya obtenido el mayor puntaje conforme pautas de evaluación contenidas en este pliego. -

La documentación contenida en el sobre será analizada por el EMR que emitirá informe sobre la Evaluación y Selección de las ofertas, mediante los siguientes procedimientos y teniendo en cuenta lo estipulado para la evaluación en Anexo II del presente:

- ) Evaluar las ofertas presentadas.
- ) Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados.
- ) Dictaminar sobre las impugnaciones (si correspondiere).
- ) Elaborar el orden de mérito resultante en base a lo estipulado en Anexo II.

Las áreas competentes del EMR ASIGNARÁN PUNTAJE A LAS OFERTAS FUNDAMENTADO MEDIANTE INFORME y CONSIGNANDO todo elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.

El oferente responde por la seriedad de la oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida, el EMR podrá brindar plazo para completar dicha documentación. El incumplimiento en completar satisfactoriamente la documentación exigida, será causa de rechazo de la oferta.

Asimismo el EMR podrá requerir por escrito a los proponentes aclaraciones de su oferta, debiendo estos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Una vez expedidas las áreas con competencia en la materia se elevará el orden de mérito resultante de la evaluación al Directorio del EMR a fin que disponga lo necesario para la adjudicación de la presente Licitación Privada.

El EMR se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, rechazando en forma total o parcial todas o parte de las ofertas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

El hecho de que se haya presentado un solo oferente, no obliga al EMR a adjudicar la Licitación al mismo.

La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

#### ARTÍCULO 22º: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN

Será objeto de rechazo de las ofertas:

- a) Las condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Las formuladas por personas jurídicas y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Padrón de agentes de cobro y registro de sancionados de la Municipalidad de Rosario y/o en el colegio profesional que rige para la actividad.
- c) Las ofertas que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás ofertas. El rechazo de las ofertas presentadas no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los oferentes. La circunstancia de recibirse una sola oferta no impide ni obliga a su elección.

#### ARTICULO 23º: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En la oportunidad de serle requerido por el EMR, el adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato el día y lugar indicado por el EMR. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente pliego y conforme el contenido de la propuesta adjudicada.

Al momento de concurrir a suscribir el contrato, el adjudicatario deberá presentar Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor del CINCO por ciento (5%) del monto total adjudicado. En dicho acto se le devolverá al adjudicatario la Garantía de Oferta presentada oportunamente.

Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, se dejará sin efecto la adjudicación y se iniciarán las acciones legales pertinentes. Tal circunstancia habilitará al EMR a adjudicar al segundo en orden de mérito.

#### ARTÍCULO 24. TAREAS ADICIONALES

En el caso que el EMR solicite al adjudicatario la realización de tareas adicionales que no estén contempladas en el presente, las mismas deberán ser cotizadas por el adjudicatario dentro de los parámetros establecidos por el Colegio de Cs. Económicas. Una vez aprobado por el EMR, se procederá a la realización de dichas tareas.

#### ARTÍCULO 25°: TRIBUTOS Y SELLADOS:

Son a cargo del adjudicatario todos los tributos, cualquiera sea su naturaleza, creados o a crearse en el transcurso del cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá reponer el contrato ( ley de sellos Provincia de Santa Fe) en plazo legal establecido.-

En caso de no reposición en tiempo y forma, el EMR procederá a dar cumplimiento fiscal, por cuenta y orden del adjudicatario, procediendo a descontar del primer pago a realizar los montos correspondientes al sellado con más los intereses y/o multas que hubiere devengado.-

Son asimismo a su cargo las obligaciones fiscales, tributarias y/o previsionales que graven la actividad que desarrolla, los bienes que entrega en cumplimiento del contrato y el personal que afecta a su cumplimiento, las que deberán ser cubiertas en el tiempo y forma que la legislación aplicable determine. El EMR se reserva la facultad de requerir constancias de cumplimiento cuando así lo considere conveniente a sus intereses.

#### ARTÍCULO 26°: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido por el/los adjudicatario/s a terceros, sin el consentimiento expreso del EMR. El cesionario deberá tener como mínimo las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente.

El Ente de la Movilidad de Rosario notificará fehacientemente al ADJUDICATARIO todo aquel trabajo que estime que no se ajusta a lo solicitado en el presente, constituyéndose en veedora del cabal cumplimiento del contrato.

#### ARTÍCULO 27°: FACTURACIÓN

El adjudicatario deberá facturar a mes vencido. En caso de que la prestación del servicio no abarque la totalidad de un mes, durante el mes de inicio o finalización del contrato, a los efectos del pago de los servicios durante los días en ese período inferior al mes, se dividirá el número total de días hábiles del mes de que se trate por los días hábiles efectivamente trabajados conforme al Pliego. Para el caso de las tareas adicionales contempladas en el artículo 24 las mismas deberán ser facturadas en base a lo establecido en el referido artículo con la correspondiente autorización del EMR.

#### ARTÍCULO 28º: FORMA DE PAGO

El pago se efectivizará mensualmente contra presentación de certificación de tareas realizadas por parte del EMR. La factura será efectivizada a los 30 (Treinta) días de la conformación y presentación de la documentación detallada en el artículo anterior. El contratante deberá poseer o en su defecto registrar una cuenta de su titularidad en el Banco Municipal de Rosario, donde se efectivizará el pago correspondiente. Con consideración, de la excepción prevista en el Decreto 249/1998, de corresponder.

#### ARTÍCULO 29: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a. El Pliego y circulares.
- b. La oferta aceptada y la resolución de Adjudicación.
- c. Las órdenes de Provisión e instrucciones impartidas por el EMR.
- d. Contrato suscripto en los términos del art. 23 del presente pliego.

#### ARTÍCULO 30º: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el Pliego de Licitación Pública, el EMR intimará fehacientemente al estricto cumplimiento. En caso de persistir en el incumplimiento, el EMR podrá dejar sin efecto la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.- Asimismo, podrá descontársele del valor a abonar el 1 % diario sobre la facturación correspondiente, hasta el cumplimiento efectivo de lo establecido. En este caso el importe de las penalizaciones estará limitado al 30 % sobre el monto total de la adjudicación.

#### ARTÍCULO 31º: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES:

Las comunicaciones entre el EMR y el adjudicatario se cursarán por medio de notificaciones electrónicas. A tal fin el EMR declara como correos electrónicos donde resultaran válidas las notificaciones: jfamoso0@rosario.gov.ar y nbrunet0@rosario.gov.ar

El oferente deberá en su oferta especificar una casilla de correo electrónico, que será el canal válido y obligatorio a los fines de la comunicación.

#### ARTICULO 32: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán de manera electrónica y de manera excepcional al domicilio físico, cuando las circunstancias lo requieran, de conformidad con lo dispuesto por el decreto nro. 1172/20. Los oferentes a quienes el EMR no pueda notificar por ser el correo electrónico o dirección denunciada inexistente, quedarán notificados automáticamente en el EMR, dejándose constancia en la notificación respectiva sobre dicha circunstancia.

El oferente deberá denunciar el propio correo electrónico en la oferta.

#### ARTÍCULO 33. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por:

- a) Cumplimiento.
- b) Mutuo Acuerdo.
- c) Por razones de orden jurídico, técnico o de hecho que a juicio del EMR, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la prestación.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la contratación sea imputable a la locadora, la misma tendrá efecto desde el día que el EMR notifique fehacientemente tal determinación.

ANEXO I  
ALCANCE DEL TRABAJO

I. DATOS DE REFERENCIA

El Ente de la Movilidad de Rosario es un organismo autárquico descentralizado administrativa y financieramente que tiene bajo su competencia la movilidad urbana en todos sus modos.

En el año 2004, mediante Ordenanza N° 7627 se creó el Ente del Transporte de Rosario, uno de los primeros organismos del país orientado a la planificación, gestión y evaluación del sistema de transporte. Su evolución se ha visto concretada en el hoy "Ente de la Movilidad de Rosario", modificado mediante Ordenanzas N° 8844 y 8892, con competencias ampliadas a la movilidad en su concepto más general aplicables a la ciudad de Rosario, con una mirada integral de la temática y con el objetivo de lograr mediante políticas activas una movilidad sustentable.

CUIT: 33-70886463-9

IVA: Exento

INGRESOS BRUTOS: Exento

IMPUESTO A LAS GANANCIAS: Exento

AGENTE DE RETENCION: Impuesto a los Sellos de la Provincia de Santa Fe, Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe, e Impuesto a las Ganancias.

II. SERVICIOS GENERALES

ÁREA CONTABLE: Asesoramiento contable tiene para llevar la contabilidad conforme a los principios contables generalmente aceptados y a las normas legales vigentes, con el fin de que las cuentas reflejen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, a partir de contar con el balance de sumas y saldos. Para ello se solicita:

- a) Preparación exposición de Estados Contables, Anexos y Notas complementarias según Resoluciones Técnicas correspondientes y/o cualquier otra normativa aplicable.
- a) Auditoría de los estados contables anuales de la institución, conforme a las normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto preparados de acuerdo con normas contables profesionales y conforme al cumplimiento de normas legales vigentes. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables e incluye, asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y, como parte de ellas, la razonabilidad de las estimaciones de significación realizadas. Se emitirá un informe



anual sobre los estados contables conforme las normas profesionales y legales vigentes.

- b) Certificaciones e informes contables de partidas de Ingresos, Egresos, Ventas, Manifestaciones de Bienes, Cuentas a Cobrar, para Fines Fiscales y Otros.
- c) Atención de inspecciones y contestación de requerimientos en materia contable, laboral e impositiva.
- d) Atención de consultas sobre en materia contable, laboral e impositiva.
- e) En caso que se requiera, deberá brindar asesoramiento en la implantación de los programas informáticos más adecuados a la actividad; implantación y adaptación del Plan de cuentas y registraciones contables.
- f) Asesoramiento para cumplimentar con lo establecido por la Ley 25.246 y sus modificatorias –artículos 20 y 21- sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, y por la Resolución Nro. 65/2011 de la Unidad de Información Financiera, con el objeto de colaborar en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (delitos tipificados en el Título XIII y en el artículo 213 quáter del Código Penal, respectivamente).
- g) Actualización de la información sobre cambios en las normativas vigentes.

AREA IMPUESTOS: La creciente dinámica y complejidad de la normativa tributaria (tanto a nivel nacional como en las distintas jurisdicciones provinciales) vuelve imperioso poder contar con un asesoramiento personalizado, profesional y actualizado al respecto. Para ello se solicita:

- a) Liquidación de las declaraciones juradas anuales, mensuales y quincenales de los distintos tributos nacionales, provinciales y/o municipales a cargo del Ente.
- b) Liquidación de las declaraciones juradas que surjan como consecuencia propia de la actividad del Ente.
- c) Elaboración de inscripciones, modificaciones y bajas de tributos.
- d) Confección y presentación de moratorias y planes de facilidades de pago.
- e) Diagnóstico de la situación fiscal y realización de auditorías impositivas.
- f) Asesoramiento contencioso-tributario en instancias administrativas.
- g) Atención de consultas sobre el área contable, propias de la actividad del ente.
- h) Atención de inspecciones y contestación de requerimientos de las distintas reparticiones públicas en materia contable, laboral e impositiva.
- i) Actualización en cuanto a cambios de normativas que competen a la actividad del EMR.
- j) Brindar soporte sobre consultas realizadas en el marco de actividades propias del EMR.

AREA LABORAL PREVISIONAL

- a) Confección y presentación de declaraciones juradas y boletas de sindicatos.

- b) Inscripciones varias, altas y bajas de empleados, confección de certificaciones de servicios, trámite de rúbrica de libros
- c) Asesoramiento para:
  - ) Liquidación de sueldos, jornales y cargas sociales;
  - ) Liquidaciones finales;
  - ) en lo contencioso-laboral y previsional en instancias administrativas;
  - ) sobre los distintos Convenios Colectivos de Trabajo de la actividad;
  - ) confección del Formulario 572 – SIRADIG, sobre deducciones admitidas en el Impuesto a las Ganancias, simulación de Retenciones en el Impuesto a las Ganancias según recibos, para validar que se estén realizando correctamente por parte del empleador.
- d) Auditoría laboral y previsional. Se deberán realizar visitas periódicas y emisión de informes a requerimiento del EMR.
- e) Atención de consultas sobre el área, propias de la actividad del ente.
- f) En caso que se requiera, deberá brindar asesoramiento en la implantación de los programas informáticos más adecuados a la actividad de cada empresa; implantación y adaptación del Plan de cuentas y registraciones contables.
- g) Atención de inspecciones y contestación de requerimientos de las distintas reparticiones públicas a requerimiento del EMR.
- h) Actualización de la información sobre cambios en las normativas vigentes.

#### TRABAJOS ESPECIALES

Los mismos serán solicitados a requerimiento del Ente.

- a) Control de ejecución presupuestaria mensual. Elevación de informes mensuales con las conclusiones del trabajo.
- b) Cash Flow mensual del Ente de la Movilidad para su presentación ante el Departamento de Hacienda de la Municipalidad de Rosario.

**ANEXO II**  
**EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

Las áreas competentes del EMR emitirán un informe con el análisis de las ofertas evaluando las condiciones de cada oferente y todo elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación bajo la modalidad de puntajes, donde el máximo a obtener será 100 puntos distribuyéndolos de la siguiente manera:

1. La valoración del componente económico de la oferta será de 40 puntos.
2. Los Antecedentes tendrán una ponderación de 25 puntos.
3. Y en cuanto a la capacidad técnica y estructural del oferente será valuada con 35 puntos.

Se entenderá por componente económico de la oferta, la contraprestación que el mismo exige a cambio del servicio que está ofreciendo, y se evaluará anualizado, por lo que si la oferta es mensual se multiplicará por 12. En esta instancia se puntuará con la mayor cantidad a quien tenga la oferta más baja y a los demás oferentes se los puntuará proporcionalmente.

En cuanto a los antecedentes, la puntuación de este apartado se hará en base a aquellos servicios que hayan prestado a organismos descentralizados estatales, o a distintos organismos, pero con tareas similares a las que se exigen en este pliego, siendo que cuanta más experiencia cuente en relación al servicio exigido más puntos se le colocarán.

- ) 10 puntos por Organismos Públicos.
- ) 10 puntos por Sociedades/Entidades de más de 200 empleados.
- ) 5 puntos por personas privadas o sociedades de menos de 200 empleados.

Con respecto al último punto lo que se evaluará es la capacidad de brindar los servicios ofrecidos en cuanto a la estructura de la oferente, con respecto a cantidad de personal a disposición y recursos técnicos sometidos al servicio, puntuando así:

- ) 20 puntos por antecedentes académicos, títulos y especializaciones de los integrantes de la organización oferente (Socios, gerentes, analistas, etc.)

) 15 puntos por la estructura puesta a disposición del EMR (cantidad de personal con el que cuenta el oferente, sistemas informáticos y conocimientos sobre los sistemas contables con los que cuenta el EMR.)

El Ente de la Movilidad Rosario se reserva la facultad de requerir acreditar los extremos invocados.

ANEXO III

Modelo de Declaración Jurada

Rosario, de de 2024

Sr.

Presidente del

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

S / D

De mi mayor consideración:

Por la presente suscribo la siguiente declaración jurada prevista en el art. 14.6 del Pliego de la presente Licitación Privada y por la cual declaro:

- a) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de la presente Licitación privada.
- b) Declaración jurada de no pertenecer a la planta del personal permanente municipal, tanto en forma permanente como transitoria, contratado por honorarios y retribución a terceros, personal de gabinete y/o autoridades, durante los dos últimos años previos al llamado a esta Licitación.
- c) Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.
- d) Autorización expresa al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- e) Declaración jurada de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.
- f) Declaración jurada en la que se exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 10.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente